

c) Psicotécnica: Grupos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, a las dieciocho horas del 28 de mayo, en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma» (calle Francos Rodríguez, número 114). Grupos sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo, a las dieciocho horas del 29 de mayo, en el mismo lugar que los primeros grupos.

d) Idiomas: Todos los grupos, a las dieciocho horas del 30 de mayo, en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma» (calle Francos Rodríguez, número 114).

e) Ejercicios práctico y teórico de Ciencias Exactas y Físicas: Todos los grupos, a las dieciocho horas de los días 31 de mayo y 3, 4, 5, 6 y 7 de junio, en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma» (calle Francos Rodríguez, número 114).

Madrid, 5 de abril de 1974.—El Director de Enseñanza Naval, Manuel Pérez-Pardo y Peña.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

7928

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía.*

De conformidad con lo establecido en la Ley 42/1970, de 2 de diciembre, y en aplicación de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, modificada por la de 28 de marzo de 1974, se convoca concurso-oposición para la provisión de 50 plazas en la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía, con arreglo a las siguientes

### *Bases de la convocatoria*

1. Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:

1.ª Concurso-oposición, que comprenderá dos ejercicios, ambos eliminatorios.

2.ª Cursos de capacitación para el mando en la Escuela General de Policía.

2. Para poder participar en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario de la Escala Ejecutiva del Cuerpo General de Policía.

b) Haber prestado servicios efectivos en el mismo durante quince años, como mínimo.

3. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Director general de Seguridad (Inspección General de Personal y Servicios), con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Al dorso de la instancia se insertará una declaración jurada de méritos, en la que se hará constar con precisión los que aduzca el solicitante, sin que puedan alegarse otros distintos a los expresados en el baremo inserto en el anexo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1971, consignándolos por el mismo orden que en él se relacionan y haciéndose responsables los aspirantes de la veracidad de los alegados, de modo que su falsedad puede llevar aneja la exclusión del concurso-oposición.

A la instancia se acompañarán los documentos justificativos de los méritos alegados por el solicitante que no obren en su expediente de la Inspección General de Personal y Servicios de la Dirección General de Seguridad.

5. Los solicitantes que estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias en la dependencia donde presten sus servicios, cuyos Jefes inmediatos las cursarán acompañando un informe reservado, en el que harán constar con precisión todos y cada uno de los extremos que a continuación se relacionan: Tiempo que el funcionario lleva destinado en la dependencia; conducta moral, pública y profesional que ha observado durante el mismo; servicios que ha desempeñado y cualidades que ha acreditado en su realización; si se le considera capaz para ejercer un puesto de mando y juicio, en general, que le merece el aspirante, atendiendo a sus condiciones de vocación, entusiasmo, preparación y aptitud demostrados por el mismo.

Las instancias y los informes serán cursados a la Inspección General de Personal y Servicios por conducto del Comisario general, Jefe superior de Policía, Delegado especial o Jefe del Servicio Central correspondiente, quienes informarán, a su vez, del concepto que les merece el solicitante.

Cuando el tiempo que lleve el aspirante en la dependencia de su destino sea inferior a un año, la Inspección General de Personal y Servicios recabará también el informe prevenido en el apartado primero de la presente base, de los Jefes de las dependencias donde haya prestado servicios con anterioridad durante un periodo de tiempo superior a un año.

6. Los solicitantes que no estén en la situación de servicio activo presentarán sus instancias directamente en el Registro General de la Dirección General de Seguridad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recabándose por la Inspección General de Personal y Servicios los informes y antecedentes que se consideren necesarios.

7. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites.

8. Recibidas en la Inspección General de Personal y Servicios las instancias y los informes, pasarán, junto con los extractos de antecedentes que obran en los expedientes personales de los aspirantes, a la Junta de Seguridad.

La Junta de Seguridad, a la vista de los informes, antecedentes y méritos alegados, valorándolos en la forma que establece el baremo a que se refiere la base cuatro, emitirá informe sobre cada uno de los solicitantes acerca de si procede o no su admisión al concurso-oposición, con indicación de la puntuación que reúnan con arreglo al expresado baremo.

Para valorar los méritos a que se refiere el apartado 2.1, letras d), i) y j) del expresado baremo, se tendrá en cuenta la clasificación de plantillas inserta en el anexo II de la presente Resolución.

No podrá ser admitido al concurso-oposición el aspirante que haya sido sancionado por la comisión de falta muy grave que implique ausencia inequívoca de moralidad con gran desprestigio corporativo.

9. A la vista de los informes emitidos por la Junta de Seguridad, el Director general de Seguridad resolverá lo procedente, disponiendo la publicación de la lista provisional de admitidos, con indicación de la puntuación que reúna cada uno de ellos, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la «Orden General» de la Dirección.

Los solicitantes que no figuren incluidos en la citada lista podrán interponer ante el Director general de Seguridad la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Resueltas estas reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos en la citada «Orden General». Los que se consideren perjudicados por su omisión podrán interponer, en el plazo de diez días hábiles, a partir de dicha publicación, su reclamación, debidamente fundamentada, ante el Director general de Seguridad, quien, oída la Junta de Seguridad, resolverá discrecionalmente, bien aceptando la reclamación o bien desestimándola por las causas que determina el artículo 176 del Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, de 25 de noviembre de 1930, para el ascenso en turno de antigüedad, o en uso de sus atribuciones.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

10. Publicada la lista definitiva, el Director general de Seguridad designará el Tribunal médico, integrado por Facultativos al servicio de la Dirección, ante el que los aspirantes admitidos deberán pasar reconocimiento para determinar si reúnen la capacidad física necesaria para el ascenso a la Escala de Mando.

El Tribunal médico elevará su dictamen al Director general de Seguridad, quien resolverá lo procedente.

11. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por el Director general de Seguridad, haciéndose pública su composición en la citada «Orden General».

Dicho Tribunal estará constituido por el Subdirector general de Seguridad, como Presidente; cuatro Vocales y un Secretario. El Presidente podrá ser sustituido por el Vocal de mayor categoría y antigüedad, y para sustituir a los Vocales y al Secretario se designarán otros tantos suplentes.

Tanto los Vocales como los suplentes de los mismos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

1.ª Ejercer en la Dirección General de Seguridad cargo para el que hayan sido nombrados por Orden ministerial, o ser Jefes titulares de alguno de los Servicios Centrales de aquélla.

2.ª Pertener a la categoría de Comisario principal o de primera clase del Cuerpo General de Policía, en servicio activo y con probada competencia en las materias del programa.

Como Secretario, sin voz ni voto, actuará un Comisario de primera clase en servicio activo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

12. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de seis miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Dentro de la fase de oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición. Dicho acuerdo se publicará en la citada «Orden General».

Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición, que no podrá tener lugar antes de transcurridos tres meses desde la publicación de la presente convocatoria.

14. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, siendo eliminados los que no se presentasen a esta segunda vuelta, cualquiera que fuese la causa.

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, un trabajo sobre dos casos prácticos extraídos al azar de entre los veinte redactados previamente por el Tribunal, que hasta entonces les mantendrá en secreto, y que versarán sobre un supuesto de delito (común o especial) y otro de Derecho policial (orden público, reuniones y asociaciones, espectáculos y establecimientos, pasaportes y extranjerías, armas y explosivos, prensa e imprenta, etc.), de los que se hará un estudio legal y del procedimiento pertinente con las consideraciones de carácter jurídico o social que estime adecuadas en relación con la actuación de la Policía y su reglamentación.

16. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral y pública, durante un período máximo de cuarenta minutos, de un tema extraído al azar de los que integran el programa inserto en el anexo III de la presente Resolución.

Los aspirantes dispondrán de un período de quince minutos para preparar este ejercicio.

17. Tanto para el primero como para el segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a quince puntos, siendo necesario para aprobar una nota mínima de cinco, que se determinará divi-

diendo el total de los obtenidos por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

18. El Tribunal irá exponiendo al público la lista de los aprobados en el primer ejercicio o igualmente la lista de los aprobados en el segundo ejercicio, publicando, al terminar la oposición, la lista definitiva de aprobados, sumadas las calificaciones obtenidas en la oposición con la del baremo, no pudiendo exceder esta lista del número de las plazas convocadas.

19. Publicada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal elevará al Director general de Seguridad propuesta de ingreso de los mismos en la Escuela General de Policía para efectuar el curso de capacitación para el mando.

20. Los aspirantes que superen el curso de capacitación para el mando serán promocionados a Comisarios de segunda clase, con ocasión de vacantes e inmediatamente después de los del turno de antigüedad que les preceda, los que les correspondan cubrir las producidas durante el año 1974, escalafonándoseles con arreglo a la calificación obtenida en la Escuela General de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

21. Si el número de aprobados en el concurso-oposición y en el posterior curso de capacitación para el mando fuese inferior al de plazas convocadas, las vacantes no cubiertas serán acumuladas al turno de antigüedad.

22. A partir del 1 de enero de 1975, de cada tres vacantes que se produzcan en la Escala de Mando se adjudicarán las dos primeras a los funcionarios procedentes del turno de antigüedad, quienes conservarán el puesto de orden que poseyeran, y la tercera, a los del turno de concurso-oposición, que serán relacionados según la calificación obtenida en la Escuela General de Policía, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones alcanzadas por cada uno de ellos en el concurso-oposición y en el expresado curso.

En el supuesto de que en el concurso-oposición no se hubiesen cubierto todas las plazas convocadas, una vez adjudicada la totalidad de las vacantes correspondientes a los funcionarios aprobados en el citado turno en la proporción indicada en el párrafo anterior, las restantes se asignarán a los funcionarios procedentes del turno de antigüedad, conservando el puesto de orden que poseyeran.

Madrid, 2 de abril de 1974.—El Director general, Francisco Dueñas Gavilán.

ANEXO I



Excmo. Sr.:

El funcionario del Cuerpo General de Policía que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Número de Registro de Personal: .....  
Categoría: .....  
Destino: .....

SOLICITA ser admitido al concurso-oposición para la Escala de Mando del Cuerpo General de Policía convocado por Resolución de la Dirección General de Seguridad de ..... (Boletín Oficial del Estado número ..... del ..... de ..... de 1974), por reunir las condiciones especificadas en la misma, a cuyo efecto alega los méritos que al dorso se relacionan.

Dorso del anexo I

DECLARACION JURADA DE MÉRITOS QUE FORMABA EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE

- 1. Itcompensas profesionales
- 2. Servicios profesionales específicos
- 3. Méritos culturales
- 4. Méritos administrativos
- 5. Condecoraciones no profesionales

(Lugar, fecha y firma.)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—INSPECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS.

## ANEXO II

Clasificación de plantillas del Cuerpo General de Policía a los efectos prevenidos en el apartado tercero de la base ocho

## PRIMERA CATEGORÍA

Todas las plantillas de las capitales de provincia y las de Cartagena, Ceuta, Gijón, Iruñ, Jerez de la Frontera, Melilla y Vigo.

## SEGUNDA CATEGORÍA

Las plantillas de Alcoy, Algeciras, Avilés, Baracaldo, Eibar, Elche, Elda, El Ferrol del Caudillo, Ibiza, La Junquera, La Línea de la Concepción, Linares, Manresa, Mataró, Mérida, Mieres, Motril, Ponferrada, Port-Bou, Puerto de Santa María, Puertollano, Puigcerdá, Reus, Sabadell, Sagunto, San Fernando, Santiago de Compostela, Seo de Urgel, Talavera de la Reina, Tarazona, Torrelavega, Tortosa, Tudciá y Tuy.

## TERCERA CATEGORÍA

Las plantillas no comprendidas en los apartados anteriores.

## ANEXO III

## Programa para el segundo ejercicio

1. Nacimiento y organización del actual Estado español.—Examen sumario de la Ley Orgánica del Estado, de la Ley de Sucesión y de la Ley Constitutiva de las Cortes.—Privilegios procesales de los Consejeros del Reino, Procuradores en Cortes y Consejeros Nacionales del Movimiento.—Delitos contra el Jefe del Estado su Sucesor, Altos Organismos de la Nación, forma de Gobierno y Leyes Fundamentales.—Operativa Policial en la protección de las supremas jerarquías del Estado.
2. Los derechos humanos y su protección legal.—Examen sumario de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento y del Fuero de los Españoles.—Régimen legal de los derechos de reunión y asociación.—Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de estos derechos.—Las asociaciones subversivas y separatistas y su consideración policial.
3. Los derechos a la libertad personal y a la inviolabilidad del domicilio.—Detenciones gubernativas y judiciales.—Tratamiento de los detenidos y presos.—Entrada y registro en lugar cerrado.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los citados derechos.—Operativa policial en los casos de detenciones peligrosas y registros domiciliarios.—El derecho civil a la libertad religiosa y su protección penal.
4. Reglamentaciones de trabajo y convenios colectivos.—El contrato de trabajo y los límites a la libertad de contratación.—Delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo.—Los accidentes de trabajo y su proyección penal.—Funciones de investigación criminal y de asistencia de la Policía en los accidentes de trabajo y catástrofes.—Nociones sobre primeros auxilios a los accidentados.—La cooperación policial en la Inspección del Trabajo.
5. Examen sumario de la Organización Sindical y de la Jurisdicción Laboral.—Los conflictos colectivos de trabajo y su regulación.—Delitos de rebelión y sedición y especial consideración de las huelgas desde el punto de vista penal.—Problemática de la subversión político-social, con especial referencia a los campos laboral, campesino, eclesial e intelectual.—Los movimientos revolucionarios y su reflejo en España.
6. La Administración Central del Estado, sus órganos y competencia de cada uno de ellos. El Ministro de la Gobernación como Jefe de los Cuerpos y Servicios de Policía de la Nación.—Organización del Ministerio de la Gobernación.—Las formas agresivas contra determinadas Autoridades y funcionarios: delitos de atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Operativa policial en la prevención de atentados.
7. El orden público y Autoridades encargadas de su conservación.—Facultades gubernativas ordinarias.—El estado de excepción y el de guerra.—Los desórdenes públicos en el Código penal.—Los Juzgados y el Tribunal de Orden Público: competencia y procedimiento.—La «contestación» universitaria, sus causas y su consideración policial.
8. La Dirección General de Seguridad: su organización y funciones.—Atribuciones del Director y del Subdirector general.—Órganos superiores de gestión e Inspección.—Servicios Centrales.—Órganos colegiados.—Jefaturas Superiores de Policía y Delegaciones Especiales; su demarcación territorial.—Servicios provinciales y locales y su dependencia de las Autoridades gubernativas y judiciales.—Técnicas de formación y perfeccionamiento de los funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Las transmisiones y el armamento en la Policía.
9. Régimen jurídico de la libertad de expresión y comunicación.—Especial consideración de las disposiciones relativas al pie de imprenta y depósito de ejemplares.—Responsabilidad y sanciones en materia de prensa o imprenta.—Delitos de imprenta y propagandas ilegales.—El procedimiento y la investigación policial en los delitos cometidos por medio de la imprenta.—El libelo y su consideración penal.
10. Examen sumario del Reglamento de Armas y Explosivos y especial consideración de los preceptos de mayor interés policial.—Delitos de tenencia y depósito de armas o municiones y de tenencia de explosivos.—Jurisdicción competente en

los citados delitos.—Intervención policial en la prevención y persecución de los delitos cometidos por medio de explosivos.—Identificación de las armas, proyectiles y explosivos.

11. Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Valor policial de la Información: su organización, fuentes y tratamiento.—Pasaportes españoles: concepto, clases y requisitos para su expedición.—Problemas que plantea el control de pasaportes en los puestos fronterizos y sus posibles soluciones.—La emigración e infracciones en esta materia.

12. Régimen jurídico de la entrada, permanencia y salida de los extranjeros en España.—El turismo y su consideración policial.—La delincuencia internacional y su persecución.—La Organización Internacional de Policía Criminal.—El procedimiento para la extradición y la expulsión de indeseables.

13. Delitos de falsificación de moneda y de documentos.—Diferencias entre la falsedad documental y la estafa y su posible concurrencia.—La investigación policial en la falsificación de documentos: identificación de la escritura manuscrita y de la mecanográfica.—Delitos de usurpación de funciones y calidad y de uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

14. Jurisdicción penal: ordinaria y especiales.—Competencia de cada uno de sus órganos.—El personal judicial y el Ministerio Fiscal.—Abogados y Procuradores: comienzo de su intervención en la fase sumarial.—La Policía judicial: personas que la integran y su dependencia orgánica y funcional.—El Cuerpo General de Policía como Policía judicial: extensión e importancia de su cometido en este campo.

15. Formas de iniciación del proceso penal: de oficio, por denuncia y por querrela.—Personas obligadas a denunciar y forma de llevarse a cabo la denuncia.—El atestado policial y su valor procesal.—Intervención de la Policía en los delitos perseguibles a instancia de parte.—Delitos de acusación y denuncia falsas y de simulación de delito.—Las Agencias Privadas de Investigación y su intervención en los delitos públicos y privados.

16. Principios fundamentales que inspiran el sumario.—Especial consideración del secreto sumarial en relación con la Policía.—La inspección ocular en el lugar del delito: fines, clases, bases científicas y operaciones que la integran.—Intervención de los efectos e instrumentos del delito.

17. La identificación del delincuente en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Procedimientos de identificación criminal: la descripción personal, la antropometría, el retrato «robot», el reconocimiento en rueda y la fotografía.—La dactiloscopia y su importancia en la identificación criminal.—Sistemas dactiloscópicos, con especial referencia al sistema español.—Tipos de tarjetas dactilares, casos en que se obtienen y su clasificación.

18. El juicio oral: principios que le informan.—La confesión y la prueba testifical desde el punto de vista procesal.—La obligación de testificar y el secreto profesional.—El interrogatorio policial y su técnica.—La prueba pericial: su valor procesal, modo de realizarla y operaciones que la integran.—Intervención de los funcionarios de Policía como testigos y peritos.—La sentencia y su ejecución.

19. Regulación administrativa de las drogas y estupefacientes.—La toxicomania, sus causas y la investigación policial en esta materia.—El alcoholismo: problemas médico-legales y su consideración penal.—Delitos contra la salud pública.—Juegos ilícitos: delitos, faltas e infracciones administrativas en esta materia.—Los espectáculos públicos: clases y regulación.

20. Régimen general de la función pública: clases, adquisición y pérdida de la condición de funcionario; situaciones administrativas, derechos, deberes e incompatibilidades.—Disposiciones especiales relativas a los Cuerpos General de Policía, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.—Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Armada y Guardia Civil y sus relaciones con el Cuerpo General de Policía.

21. Responsabilidad de la Administración y de sus Autoridades y funcionarios: civil, penal y administrativa.—Especial referencia a la responsabilidad patrimonial de la Administración.—Régimen y procedimiento disciplinario de los funcionarios civiles del Estado, con especial referencia del Cuerpo General de Policía.—Delitos de prevaricación administrativa, infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

22. El principio de jerarquía administrativa.—El mando y la obediencia en la Policía Gubernativa.—Delitos de desobediencia, denegación de auxilio, anticipación, prolongación y abandono de funciones, abusos contra la honestidad, cohecho y malversación de caudales públicos.—Especialidades del procedimiento criminal contra los miembros de la Policía Gubernativa.—El delito de sedición en los funcionarios públicos.

23. La actuación administrativa: normas generales.—El acto administrativo: concepto y clases.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El procedimiento administrativo: concepto, clases y principios generales.—Procedimientos especiales relacionados con la Policía Gubernativa.—Recurso de alzada, reposición y revisión.—Esquema sobre el recurso contencioso-administrativo.

24. La personalidad y su nacimiento.—Organización del Registro Civil.—Problemática de la identificación civil.—El Documento Nacional de Identidad: organización, clases, validez, personas obligadas a obtenerlo, requisitos para su obtención, actos

en que debe exigirse o infracciones en esta materia.—El archivo de documentos y su importancia policial.

25. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Especial consideración de las lesiones.—La investigación criminal en los delitos de sangre: examen del cadáver y su identificación; estudio de las manchas de sangre y de otros rastros de interés policial en estos delitos.—Problemas que plantea el levantamiento del cadáver.

26. La protección de la moral pública y de las buenas costumbres: actuación policial en esta materia.—Regulación administrativa de los establecimientos de bebidas, salas de fiestas, hospederías, piscinas y «campings».—Delitos contra la honestidad y especialidades para su persecución.—La investigación criminal en estos delitos.—El homosexualismo y la prostitución: sus causas sociológicas y psicológicas y su consideración policial.—Funciones del Patronato de Protección a la Mujer.

27. Delitos contra la libertad y seguridad y especial consideración de los secuestros de personas y «chantajes».—La investigación policial en estos delitos.—La protección jurídica de la familia y delitos que la atacan.—El poder de corrección paterna y la Policía.—Funciones de los Tribunales Tutelares de Menores.

28. Delitos contra la seguridad del tráfico.—Los delitos de robo y hurto, con especial consideración del robo y hurto de uso de vehículos de motor.—La investigación policial en los citados delitos: huellas de crestas papilares y de pisadas en el lugar del hecho, señales de violencia en las cosas y valor identificativo de los útiles.

29. Las defraudaciones en el Código penal.—Especial consideración del delito de cheque en descubierto.—Los estafadores y su «modus operandi» y la investigación criminal en los delitos de estafa.—Regulación administrativa de las casas de préstamos y establecimientos de compraventa.—Delitos de usura y de casas de préstamos, y de encubrimiento con ánimo de lucro y receptación.

30. Estudio sumario de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.—Los delincuentes profesionales y su consideración desde el punto de vista de la Sociología y Psicología Criminal: su tratamiento policial.—Las faltas en el Código penal: criterios diferenciales entre estas infracciones, las constitutivas de delito y las faltas administrativas.—La delincuencia juvenil, sus causas y su consideración policial.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7929

*RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se convocan pruebas restringidas para cubrir una plaza de Administrativo vacante en la plantilla de dicho Organismo.*

Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla de la Universidad de Salamanca, y de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Administrativo dotada en la plantilla presupuestaria de la Universidad de Salamanca. Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

##### 1.2. Selección de los aspirantes.

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

##### 1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición restringida que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de respuestas alternativas, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato.

b) Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo y resolver dos problemas de cálculo, basados en programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

c) Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados realizarán este ejercicio, que consistirá en exponer oralmente, durante un plazo máximo de veinte minutos, dos temas de las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública» y «Nociones de Derecho Administrativo», extraídos, a la suerte, del programa que figura como anexo a la presente Resolución.

#### Ejercicio de méritos:

Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

Los opositores indicarán en su solicitud si desean presentarse a las pruebas de mérito.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Podrán tomar parte en las pruebas selectivas todos los Administrativos que estando en la actualidad nombrados interinos en dicha escala, figurasen sin interrupción prestando servicios en la Universidad de Salamanca el 4 de septiembre de 1969, y clasificado por la Presidencia del Gobierno conforme a lo señalado en la disposición transitoria primera del Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

##### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se presentarán por duplicado y se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Salamanca, debidamente cumplimentadas en el impreso normalizado que a tal fin se facilitará por la citada Universidad.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Salamanca o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 300 pesetas.

##### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Salamanca, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.